



# CERTIFICACIÓN



MARIA-MONTAÑA ZORITA CARRERO, TITULAR DEL REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL, JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

**CERTIFICACION:** Que cumplimentando la instancia que antecede, suscrita por "Leticia Mateo Nuñez", en representación de la Sociedad Tecnove Internacional, S.L.U., solicitando certificación referente a la Mercantil, "TECNOVE INTERNACIONAL, SOCIEDAD LIMITADA" UNIPERSONAL, comprensiva de certificación acreditativa de su inscripción y vigencia en este Registro, he examinado los Libros del Archivo de mi cargo de los cuales resulta:

**PRIMERO:** Que la Mercantil denominada "TECNOVE INTERNACIONAL, SOCIEDAD LIMITADA" UNIPERSONAL, con C.I.F. número B-13587845, consta inscrita en este Registro, por la inscripción 1ª de Constitución de la hoja registral CR-27869, obrante al folio 184, del tomo 607, de la Sección General, de fecha diecinueve de Enero del dos mil dieciséis, practicada en virtud de escritura otorgada en Herencia, el día tres de Diciembre del dos mil quince, ante el Notario Don Francisco Javier Arevalo de la Bairrada, en unión de Diligencia ante igual Notario en igual Ciudad de fecha veintinueve de Diciembre del dos mil quince.

**SEGUNDO:** Que el domicilio de la sociedad es la localidad de "HERENCIA, Provincia de CIUDAD REAL, AVENIDA DE ALCAZAR, NUMERO SEIS.

**TERCERO:** Que el Organó de Administración de la misma vigente es el de UN ADMINISTRADOR UNICO, por el plazo estatutario de INDEFINIDO, nombrando para dicho cargo a la sociedad mercantil BRIMOCAR CORPORACION, SOCIEDAD LIMITADA, con C.I.F. B85885499, representada por Don Eusebio Ramirez Gonzalez-Ortega, con D.N.I. 06.207.859-K, nombrado el socio unico para dicho cargo en la escritura de Constitución relacionada, en el punto PRIMERO de esta Certificación.

**CUARTO:** Que la Sociedad tiene por OBJETO:

La adquisición, tenencia y enajenación de todo tipo de acciones, participaciones sociales, cualquier activo financiero de cualquier tipo de sociedad o entidad mercantil ya sea dentro o fuera del Reino de España, por cuenta propia excluyendo los propios de inversión colectiva. Asunción del cargo de administrador de sociedades, realizando las funciones propias del cargo, ya sea gratuita u onerosamente. Consultar, asociaciones, consorcios, agrupaciones de interés económico, sociedades civiles o mercantiles de todo tipo y con cualquier clase de objeto social, ya sea con o sin ánimo de lucro, tanto dentro o fuera del Reino de España. Realizan estudios económicos, financieros, fiscales, contables, jurídicos, de mercado, sociológicos, tecnológicos, de mercadotecnia y en general sobre los asuntos relacionados con el desarrollo de proyectos, o sociedades empresariales, mercantiles e industriales dentro o fuera del Reino de España, como sociedad intermediaria o de medios. La prestación de servicios de gestión y administración, así como de consultoría y asesoramiento en materia de contabilidad, nóminas, asistencia legal, técnica de ingeniería, financiera, fiscal,

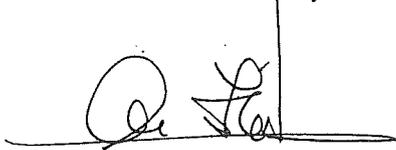


Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro. Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro. Art. 17 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro correspondrá exclusivamente a los Registradores Mercantiles. La certificación

comercial y de recursos humanos y en general todos aquellos asuntos que en interés de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles o mercantiles puedan realizarse dentro o fuera del Reino de España, como sociedad intermediaria o de medios. - Asesorar a terceros sobre las materias de los epígrafes anteriores contratando al efecto, si fuera necesario, los profesionales o entidades que legal o reglamentariamente tengan atribuida competencia para ello dentro o fuera del Reino de España, como sociedad intermediaria o de medios. - La construcción de toda clase de obras, civiles, edificaciones, campamentos, instalaciones modulares e infraestructuras en general, dentro o fuera del Reino de España. - Prestar cualquier tipo de servicios y apoyo logístico para campamentos, instalaciones modulares, dentro y fuera del Reino de España. - Catering, lavandería, limpieza, mantenimiento, control de accesos, tratamiento de residuos y cualquier otro tipo de servicios para campamentos, instalaciones de cualquier tipo, incluyendo las modulares, dentro o fuera de la República de Chile. Asimismo, podrá realizar cualquier otra actividad comercial derivada de las actividades antes mencionadas, dentro o fuera del Reino de España. - La compraventa, importación, exportación, distribución y suministro de todo tipo de artículos de comercio dentro y fuera del territorio del Reino de España. - El diseño, la fabricación, comercialización, mantenimiento y reparación de todo tipo de carrocerías, remolques, piezas, contenedores y componentes de toda clase de vehículos, dentro o fuera del Reino de España. - La compraventa, importación, exportación, distribución, suministro y reparación de todo tipo de vehículos para toda clase de usos, dentro o fuera del Reino de España. - La señalética, incluyendo todo tipo de actividad relacionada con la misma, como a modo ejemplificativo el diseño e implantación de imagen corporativa, así como la fabricación e instalación de soportes de Marketing Digital, la fabricación e instalación de mobiliario comercial, el mantenimiento de elementos de señalética; la organización y ejecución de eventos corporativos, la fabricación, instalación y suministro de mobiliario urbano y marquesinas de autobuses, dentro o fuera del Reino de España. Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social, título profesional, o la obtención de licencia o autorización administrativa, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos.

QUINTO: Y que en la propia Hoja, no figura inscrita la disolución de la Sociedad, por lo que la misma continua vigente, según el Registro. -----

Y para que conste, y no existiendo en el Libro Diario, asiento alguno pendiente de inscripción, que se refiera a la Sociedad de que se certifica, expido la presente, a las ocho horas, cincuenta minutos del día de hoy, que va extendida en una hoja de papel especial con el número C15A14178317, debidamente sellada con el de esta Oficina y la firma y rubrico, en Ciudad Real, a siete de Junio del dos mil dieciséis.



Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizadas de personas físicas o jurídicas, incluso expresamente, la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
2. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

CU2510871



Respecto al signo, firma y rubrica de don José Ignacio Bonet Sánchez, puestas en el folio anterior de uso exclusivo notarial, serie y número CU2509502

<b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
<b>1. País:</b> Country / Pays :	ESPAÑA
<b>El presente documento público</b> This public document / Le présent acte public	
<b>2. ha sido firmado por</b> has been signed by / a été signé par	Don José Ignacio Bonet Sánchez, Notario de Ciudad Real
<b>3. quien actúa en calidad de</b> acting in the capacity of / agissant en qualité de	Notario
<b>y está revestido del sello / timbre de</b> su notaría bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de	
<b>Certificado</b> Certified / Attesté	
<b>5. en</b> at / à	Ciudad Real
<b>6. el día</b> the / le	09/06/2016
<b>7. por</b> by / par	Doña María Paz Canales Bedoya, Notario de Ciudad Real y Delegada de Distrito, por delegación del Decano, del Ilustre Colegio Notarial de Castilla-La Mancha.
<b>8. bajo el número</b> No / sous no	N4606/2016/002410
<b>9. Sello / timbre:</b> Seal / stamp:	<b>10. Firma:</b> Signature: Signature :



*[Firma manuscrita]*

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.  
[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>  
Código de verificación de la Apostilla: NA:4W1b-797c-yRV8-3Zc6

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.  
[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>  
Verification Code of the Apostille: NA:4W1b-797c-yRV8-3Zc6

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.  
[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>  
Code de vérification de l'Apostille: NA:4W1b-797c-yRV8-3Zc6

CU2509502

11/2015



Notaría Primera de Quito



JOSE IGNACIO BONET SANCHEZ

Yo, Notario de Ciudad Real, del Ilustre Colegio de Castilla La Mancha DOY FE: Que la presente fotocopia extendida en ... folio/s por ... cara/s, reproduce fielmente el documento original que me ha sido exhibido.

Ciudad Real, a ... de 8 JUN 2016 de ...



SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



NIHIL PRIUS FIDE A142094764

FE PUBLICA NOTARIAL



0217278356



NOTARIA PRIMERA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY DE NOTARIACION Y A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado

en ... Fojas ... Util(es) Quito,



1 FEB 2017 Dr. Jorge Machado Cevallos Notario Primero del Cantón Quito